



D-5.01.05 CÓDIGO CONDUCTA
Ed.5

29-02-2024

Consulting · Technology · Engineering

D-5.01.05 – Código de conducta

Empowering Knowledge Automotive, S.L.U. (en adelante 'EK Automotive') es una empresa dedicada a ofrecer soluciones de Ingeniería, Consultoría y Outsourcing especializadas en el sector de automoción y basadas en la profesionalización de los equipos e innovación de las técnicas de trabajo. Con más de 100 empleados, 15 años de trayectoria y 13 clientes líderes en el sector, el compromiso y responsabilidad con todas las partes interesadas ha sido imprescindible para garantizar relaciones de colaboración sostenibles y duraderas.

La elaboración del Código de Conducta ha nacido de la necesidad de reflejar nuestro compromiso con las partes interesadas, así como de guiar a cualquier colaborador/a de EK Automotive en el cumplimiento de la normativa aplicable. En este sentido, con el objetivo de prevenir cualquier situación de incumplimiento o de riesgo, se establecen las bases para crear mecanismos de consulta o denuncia accesible para cualquiera de nuestros colaboradores.

Entendemos el cumplimiento de este Código de Conducta como una forma de **asegurar la Integridad** de nuestras relaciones, **garantizar la Responsabilidad** con el medioambiente y las partes interesadas (empleados/as, clientes, proveedores, accionistas y sociedad en general), y acompañar los resultados de la compañía de una **buena práctica empresarial**.



Javier Martínez
Director

D-5.01.05 – Código de conducta

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes pautas de conducta se aplican a todos los directivos/as, coordinadores/as y trabajadores/as de la empresa sin excepción. Todas las personas tienen la obligación de conocer y cumplir las presentes normas de conducta, y en ninguna jurisdicción la ignorancia de la ley exime de su cumplimiento.

2. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pueda derivarse de la interpretación del presente código de conducta será resuelta directamente por la Dirección de EK Automotive.

La Dirección podrá establecer criterios generales de interpretación que serán recogidos en el presente código de conducta.

3. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las normas del presente Código de Conducta dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable. La Dirección de EK Automotive es responsable de supervisar la debida ejecución del Código de Conducta. Ninguna persona que forma parte de EK Automotive está autorizada a incumplir las pautas y disposiciones de este Código de Conducta, ni siquiera como respuesta a la orden de un superior jerárquico.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.1 Cumplimiento normativo

EK Automotive manifiesta públicamente su rechazo más absoluto a cualquier tipo de práctica ilícita y/o delictiva, dejando expresa constancia de que tales prácticas están totalmente prohibidas, sin excepción ni límites, en el seno de la organización. Por este motivo, todas las personas que forman parte de EK Automotive deberán (i) por un lado, desempeñar su función en la organización, no solamente con estricto cumplimiento de la legislación aplicable, sino evitando además cualquier práctica que no sea éticamente aceptable bajo estrictos criterios de honestidad e integridad moral; y (ii) por otro lado, actuar de forma clara y transparente, asegurándose de que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño.

Todos los miembros de EK Automotive deben conocer la legislación y normativa interna aplicable a la actividad desarrollada en su puesto de trabajo.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.2. Derechos Humanos

Todos/as deben respetar los Derechos Humanos, derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos están institucionalizados principalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos 1, y los Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los cuales han sido aprobados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), e indispensables para formar parte de la compañía, EK Automotive.

4.3. Prohibición de Contratación de menores y maltrato infantil

EK Automotive se asegurará que todos los candidatos/as a incorporarse a la compañía cumplan con los requisitos establecidos por la Empresa y las leyes laborales del país con respecto a la edad. La empresa exigirá a todos/as candidatos/as al puesto de trabajo, la documentación necesaria para comprobar que son mayores de edad. Para los candidatos/as igual o mayores de 16 años (edad legal de trabajar en España), se solicitará la autorización de sus padres, donde otorguen el consentimiento para que pueda formar parte de la compañía.

Está totalmente prohibido contratar a menores de 16 años, para cualquier tipo de actividad laboral. De igual modo, se garantizará por parte del personal que ningún proveedor incumpla esta normativa, dándoles un canal de comunicación para informar y alertar.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.4. Prevención del acoso, no discriminación e igualdad de oportunidades

EK Automotive se compromete a garantizar la igualdad de trato y oportunidad, sin discriminar a nadie por motivo de género, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, convicciones políticas u origen social. No se tolerará ningún comportamiento entre los miembros de la empresa ni por parte de cualquier colaborador externo, que suponga un trato peyorativo motivado por un prejuicio hacia alguna de las condiciones mencionadas o cualquier otro aspecto protegido por ley.

A tal efecto, EK Automotive lleva a cabo la selección, contratación y promoción de los empleados/as según criterios exclusivamente técnicos y aptitudinales. Además, en EK Automotive se trabaja para fomentar la integración de cualquier persona en nuestra empresa, propiciando su desarrollo profesional y su bienestar en el entorno laboral.

Si EK Automotive detecta cualquier situación de acoso o discriminación, solicitará tomar acciones correctivas al colaborador o proveedor, y en caso de no realizarse acción alguna, será motivo de sanción económica o finalización de la relación contractual.

Con el objetivo de desarrollar esta pauta y concretar en el compromiso de EK Automotive, se ha creado un Plan de igualdad, en colaboración con el Comité de Igualdad y la Dirección de EK Automotive. Asimismo, este principio se recoge en la Política de Gestión Integrada de la empresa.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.5. Salud y seguridad

EK Automotive conduce sus actividades tratando de alcanzar un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados/as, colaboradores/as, proveedores, clientes y entorno local. Además, adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente y asume el compromiso de que todos los trabajadores/as que deban de realizar una prestación laboral en sus instalaciones y centros de trabajo, lo hagan en las mejores condiciones de seguridad y salud. EK Automotive dota a sus empleados de los recursos y la formación necesarios para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

Por su parte, todos los trabajadores/as que desempeñen sus funciones en los centros de EK Automotive (ya sea personal propio o subcontratado) tienen la obligación de conocer y cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Por último, en las dependencias de la compañía está prohibida la fabricación, consumo, compra, venta, tráfico o posesión de sustancias tales como bebidas alcohólicas, estimulantes, narcóticos u otros estupefacientes.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.6. Libertad de asociación sindical

La Empresa o sus representantes en ningún momento actuarán en contra de los trabajadores/as que deseen formar, participar o no en una asociación sindical.

Se considerará una represalia, aquellas suspensiones, despidos o cualquier sanción que se le interponga a una persona trabajadora motivada por la asociación o no a un sindicato. De igual modo, la Empresa o sus representantes no discriminarán a los trabajadores/as que hayan previamente ejercido su derecho a pertenecer a dichas organizaciones o asociaciones.

4.7. Salarios y beneficios

Deben establecer procedimientos y controles que le permitan a la Empresa cumplir con la Ley Laboral de España con respecto a la administración de la compensación del personal de la empresa incluyendo, pero no limitándose al salario mínimo, beneficios y pagos adicionales. La empresa se compromete a cumplir con las obligaciones contraídas con sus trabajadores/as.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.8. Horas de trabajo

La regulación de la jornada de trabajo y su distribución está pactada y regulada según lo que se establece en el convenio colectivo de EK Automotive y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores para que todo el equipo pueda disponer de una conciliación entre trabajo y vida privada. EK Automotive verifica las horas y días trabajados para que no excedan de la máxima legal establecida. La horas extras serán aprobadas en casos de evidente y urgente necesidad, mediante aprobación por parte del responsable directo.

4.9. Trabajos forzosos

EK Automotive garantiza que todas las personas que quieren pertenecer a la compañía, lo hacen de forma voluntaria y no son obligadas ni amenazadas por otras personas, verificando que los trabajadores/as están trabajando y cumpliendo con su jornada de trabajo, disfrutando en todo momento de la libertad de movimiento.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.10. Prevención de fraude, corrupción extorsión y soborno

La corrupción es un problema a nivel mundial, que entorpece la toma de decisiones y relaciones comerciales basadas en criterios técnicos y profesionales. Desde EK Automotive entendemos que el progreso de nuestra actividad no será efectivo si las relaciones con nuestros interesados no están libres de acciones corruptas. El mal uso del poder y la posición afecta negativamente a las partes de una relación, degradando el tejido de las empresas u organizaciones a las que representan.

La integridad es la identidad y reputación de EK Automotive por eso nuestro proveedor debe desempeñarse con integridad en todo lo que hace para evitar la corrupción, la extorsión y el soborno.

EK Automotive mantiene un principio de tolerancia cero ante cualquier comportamiento o práctica de corrupción, soborno o tráfico de influencias en relación con clientes, proveedores, socios comerciales y funcionarios o instituciones públicas, nacionales o internacionales. Para ello, todo el personal de EK Automotive debe alertar de cualquier indicio de práctica corrupta. Ningún miembro o colaborador/a de la empresa sufrirá consecuencias adversas por negarse a ofrecer o recibir un soborno, incluso si eso resultase en alguna pérdida para la empresa.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.11. Responsabilidad financiera

Desde EK Automotive se aboga por la responsabilidad financiera interna y de las partes interesadas, apoyando firmemente cualquier esfuerzo para evitar actividades de corrupción y de delitos financieros.

Todas las operaciones y transacciones de EK Automotive deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que le sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente (presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, pago de cuotas de Seguridad Social, etc.). En consecuencia, está prohibida (i) la ilícita elusión de pagos, o la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Hacienda Pública por cuenta de la empresa; así como (ii) la elusión del pago de cuotas a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, devoluciones de las mismas o el disfrute de deducciones indebidas por cualquier concepto.

El registro contable de las operaciones y transacciones de EK Automotive deberá realizarse siguiendo criterios de existencia, claridad, integridad y precisión, de tal forma que la información financiera resultante sea fiable.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.12. Conflicto de intereses

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de las personas que forman parte de EK Automotive, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en conflicto con los intereses de la empresa, interfieren el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucra a título personal en alguna transacción u operación económica de la empresa.

A tal efecto, cualquier persona que entienda que se encuentra potencialmente en una situación de conflicto de interés a causa de otras actividades fuera de la empresa, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o cualquier otro motivo, deberán comunicarlo de manera inmediata a Dirección General, al efecto de que éste analice la existencia o no de dicho conflicto y, en su caso, excluya a la persona del caso de cualquier intervención en el asunto en relación con el cual exista un conflicto de interés.

Asimismo, los miembros de la empresa no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de EK Automotive. Todo empleado de EK Automotive que tenga relaciones patrimoniales, ya sea directamente o a través de parentesco, con proveedores y/o competidores, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de EK Automotive.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.13. Relación con grupos de interés

Relaciones con los clientes. La política de EK Automotive consiste en ofrecer a nuestros clientes un servicio de elevada calidad, a precios adecuados y cumpliendo los compromisos de plazos de entrega pactados. Las personas de EK Automotive deberán de actuar de forma íntegra con los clientes teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo. En las relaciones contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y la información suficiente, veraz, oportuna y adecuada.

Relaciones con proveedores y empresas colaboradoras. Los procesos de selección de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de EK Automotive se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus empleados/as deberán de aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando cualquier conflicto de intereses o favoritismos en su selección. Las relaciones con el proveedor se regirán por los principios de transparencia y confianza mutua.

Relaciones con los competidores. EK Automotive se compromete a cumplir rigurosamente la legislación en materia de defensa de la competencia. Asimismo, se compromete a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia y cumpliendo siempre las normas jurídicas en vigor. EK Automotive no participará en conversaciones, acuerdos, convenios, proyectos o alianzas, con competidores actuales o potenciales, en materia de precios, condiciones comerciales, ofertas, reparto de mercados o de cualquier otra actividad que restrinja o pueda restringir la competencia libre y abierta.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.14. Transparencia, confidencialidad y protección de datos

Todas las personas que integran EK Automotive deben de actuar de forma clara y transparente, asegurándose de que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño. Asimismo, deberán de velar por la fiabilidad y rigor de la información comercial, financiera y no financiera, tanto la de uso interno como la que se suministra al mercado, proporcionando información veraz, completa, comprensible y puntual. Ninguna persona de EK Automotive proporcionará, de manera intencionada, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

Igualmente, todas las personas que integran EK Automotive están obligadas a respetar la confidencialidad de la información que es adquirida en el ejercicio de su actividad, tanto si es propiedad de EK Automotive como de otras empresas o entidades, a la que pudieran tener acceso por razón de su puesto de trabajo y responsabilidad.

Toda la plantilla de EK Automotive debe asegurar el cumplimiento de las normas legales en materia de protección de datos, preservando la información de carácter personal confiada por empleados/as, clientes y empresas colaboradoras. En cualquier caso, debe tenerse presente que la utilización de los datos personales debe estar estrictamente relacionada con el desarrollo de la actividad profesional y se debe contar con la autorización expresa de la persona afectada o cualquier otro instrumento de carácter legal que autorice su uso.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.15. Propiedad intelectual

Toda información generada en la actividad propia de EK Automotive forma parte del conocimiento y valor de la empresa y, en este sentido, se debe considerar propiedad de EK Automotive. A tal efecto, los/as empleados/as y colaboradores/as deben asegurar el uso legal y responsable de la información propiedad de EK Automotive, evitando el uso para fines ajenos a la empresa y que puedan afectar a la seguridad de la propiedad intelectual de EK Automotive.

En cuanto a la propiedad intelectual no perteneciente a EK Automotive, todas las personas que integran la compañía no podrán realizar ninguna copia intencional no autorizada por licencia de material protegido perteneciente a cualquier persona física o jurídica.

4.16. Falsificaciones

La información generada por los integrantes de EK Automotive debe ser veraz y se prohíbe el uso de cualquier información falsificada en documentos administrativos, correos electrónicos, solicitudes, registros internos o cualquier documento de trabajo generado.

D-5.01.05 – Código de conducta

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.17. Zonas de seguridad de la información

Para garantizar la seguridad de la información en todos los niveles de la organización de EK Automotive, tanto el personal de la empresa como cualquier persona externa que acceda a las instalaciones de EK Automotive, deberá cumplir las siguientes pautas:

Está prohibido

- ✘ El acceso de personal externo a cualquier zona de seguridad de EK Automotive sin previo aviso, autorización, registro y acompañamiento por personal de EK Automotive.
- ✘ Compartir el acceso a las redes y sistemas de EK Automotive a personal externo.
- ✘ Cualquier trabajo de personal externo dentro de las instalaciones de EK Automotive sin aprobación y supervisión.
- ✘ Acceder a zonas donde no se está autorizado, ya sea personal de EK Automotive o externo.
- ✘ Comer, beber y fumar cerca de los activos de la información.
- ✘ Manipular cableado ya sea de energía o comunicaciones sin aprobación.
- ✘ El movimiento de activos entre zonas sin autorización.

Es obligatorio

- ✘ Revisar las zonas a la finalización de las visitas.
- ✘ Mantener siempre cerradas las puertas, vallas, etc. con su sistema de control de acceso para evitar el acceso no autorizado.

D-5.01.05 – Código de conducta

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONSULTAS Y NOTIFICACIONES

EK Automotive ha establecido el procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta con el objeto de fomentar el cumplimiento del Código de Conducta.

Todas las personas de la organización pueden consultar sus dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta directamente a la Dirección. Igualmente, todas las personas de la organización pueden notificar directamente a la Dirección irregularidades o incumplimiento que falten a la ética, la integridad o atenten contra las pautas establecidas por el presente Código de Conducta.

Dicha consulta o notificación se puede realizar en persona o a través del correo electrónico **compliance@ekautomotive.es**.

La notificación o consulta deberá incluir la identificación de la persona que comunica el hecho y la descripción de la consulta o notificación. Todas las notificadas serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables para la protección de datos. No se tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan comunicado, de buena fe, posibles irregularidades o incumplimiento del código ético.

